G.D.O.C. N° 889/2021

Asunción, 11 de mayo de 2021

Señor
Abog. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Ciudad

REF.: LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL BNF LPN SBE N° 10/2021 "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA".-

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted y por su intermedio donde corresponda, con relación a la nota DNC N° 7364 /2021 de fecha 28 de abril de 2021, por la cual nos informan que el llamado de referencia, no ha sido difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), por existir observaciones que deben ser subsanadas:

Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

1. PBC: Muestras, para todos los lotes:
a) Atendiendo a la naturaleza del llamado se solicita verificar la pertinencia del requerimiento de estas. Consideración normativa: Art. 4 y 20 Ley N° 2051/03.
b) Se solicita establecer los criterios o parámetros de evaluación de las muestras. Consideración normativa: Art. 4 y 20 Ley N° 2051/03.
c) Se solicita justificar técnicamente el requerimiento de que las muestras hayan sido realizadas en los periodos indicados en los lotes 3, 4 y 5. Por ej. Presentar documentación digital de trabajos realizados: Planes de medios realizados en los 2 últimos años (2019, 2020) indicando el nombre del medio, la cantidad de spots/segundos/menciones, el período; de por lo menos 3 (tres) trabajos realizados en los 2 últimos años (2019, 2020). Consideración normativa: Art. 4 y 20 Ley N° 2051/03.
d) Se solicita justificar técnicamente las cantidades de muestras (trabajos) requeridos, ejemplo: Al menos 2 (dos) muestras de cada material en total. Consideración normativa: Art. 4 y 20 Ley N° 2051/03. e) requeridos por cada lote. Consideración normativa: Art. 4 y 20 Ley N° 2051/03.

- Conforme a lo remitido por la dependencia requirente y responsable del servicio informamos cuanto sigue

b) Las muestras solicitadas para los diferentes Lotes, serán devueltos a los oferentes en un plazo de 10 (diez) días hábiles de la recepción de los mismos.
c) RE: Uno de los principales motivos de este llamado es contratar a empresas publicitarias con suficiente capacidad técnica y experiencia (comprobable) en el diseño e implementación de campañas publicitarias, la construcción de marcas, el Relacionamiento Público de empresas, el manejo de Medios de comunicación tanto tradicionales como digitales, ya que tendrán a su cargo la Imagen del BNF ante el mercado. No podemos contratar empresas o personas sin la suficiente capacidad ni experiencia, ya que esto significaría un enorme riesgo reputacional para el Banco, y una irresponsabilidad de nuestra parte como administradores del dinero público.

Las Muestras solicitadas son parte importante de la documentación necesaria para evaluar la capacidad técnica del trabajo de cada Oferente, así como de la coherencia con el objeto del llamado.

d) y e) ***Los Criterios ser utilizados para la verificación de las muestras son:***

- *El ejemplar de la Memoria: se verificará el gramaje del papel, la nitidez de las imágenes en todo el material. Se verificará además, la pulcritud en la encuadernación para identificar posibles problemas de hilos visibles, hojas despegadas.*
- *La impresión de los Afiches deberá ser nítida, en papel ilustración, sin presentar manchas ni sobreimpresión.*
- *La impresión de los volantes deberá ser nítida, sin presentar manchas ni sobreimpresión. El gramaje mínimo aceptado será el indicado.*

- *La cinta colgante deberá presentar una impresión serigráfica nítida. El material no deberá presentar aspereza al tacto.*
- *Termo forrado: se verificara que el cuero utilizado tenga un color uniforme en toda la pieza, que el cuero no presente aspereza al tacto, que la sutura sea uniforme en toda la pieza, que el bordado sobre el cuero sea nítido, que la guampa esté forrada con el mismo material que el termo (mismos colores además). El termo en sí deberá ser para agua caliente, o fría/caliente.*

2. PBC: Margen de Preferencia local: "NO APLICA", se solicita justificar técnicamente la no aplicación de este o en su caso ajustarse al pliego estándar. Consideración normativa: Art. 4 y 20 Ley N° 2051/03.

- *Al respecto, informamos cuanto sigue:*

El margen de preferencia local no aplica en los llamados realizados por el Banco, porque el presupuesto o la condición para su aplicación según el artículo 64 inc. b) del Decreto N° 2992/2019 es que "...la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante..."

Ahora bien, el Banco Nacional de Fomento tiene su domicilio en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, la cual no pertenece a ningún Departamento según el Artículo 157 de la Constitución Nacional, por ende el presupuesto o la condición prevista en el artículo 64 del Decreto, en los llamados que realice el Banco Nacional de Fomento no se presenta en ningún caso.

Para el efecto mencionamos las Resoluciones DNCP 306/2021 y 511/2021, para lo que hubiera lugar.

3. PBC: Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación, Oferentes en Consorcio, se indica "...Copias autenticadas de las Constancias del Registro de Personas y Estructuras Jurídicas, y las Constancias del Registro de Beneficiarios Finales, dispuestas por la Ley N° 6446/2019, Decreto Reglamentario N° 3241 del 10/01/2020 y la Resolución N° 202/2020 del 17/09/2020 de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes –SEPRELAD (En los casos correspondientes) ...", al respecto, dicho documento no forma parte del Pliego estándar, se solicita se justifique razonablemente lo establecido. Consideración Normativa: Art. 4 y 20 Ley N° 2051/03.

- *Informamos que: Conforme a la normativa legal vigente sobre Prevención de Lavado de Dinero (LD), Financiamiento del Terrorismo (FT) y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FP), dicho requisito resulta indispensable para que el área correspondiente (Gerencia de Área de Cumplimiento de la Institución), pueda realizar la verificación de las personas, estructura jurídicas y beneficiarios finales; el pedido responde a que la Secretaria de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes – SEPRELAD en función a que somos una Entidad Bancaria se realiza dicha verificación de manera preventiva.*

4. Conforme a los recortes establecidos en el SIPP/SIAF, solicitamos el informe de ejecución presupuestaria para la confirmación del saldo presupuestario. Consideración Normativa: Nota DGCP259/20, inc. c) del Ministerio de Hacienda.

- *Al respecto, remitimos informe de ejecución presupuestaria*

5. PBC: Experiencia: Con relación al requerimiento de 3 contratos y/o facturas para los lotes 1, 3, 4 y 5, y de 4 contratos para el lote 2, no se adecuan a lo recomendado en el Pliego de Bases y Condiciones estándar. Se solicita su adecuación al Pliego Estándar, o en su caso se justifique razonablemente el requisito establecido. Consideración Normativa: Art. 4 y 20 Ley N° 2051/03.

- Se realizan las modificaciones solicitadas.

6. PBC: Experiencia, Para todos los lotes, el oferente deberá presentar Certificados 3 y 4 respectivamente en la que conste satisfacción del servicio realizado, con relación al requerimiento a través del cual se solicita la presentación certificados, se solicita se justifique razonablemente por qué el requisito y las cantidades resultan técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación. Consideración Normativa: Art. 4 y 20 Ley N° 2051/03.

- *Conforme a lo remitido por la dependencia requirente y responsable del servicio informamos cuanto sigue:*
  Como explicamos previamente, el principal motivo de este llamado es contratar a empresas publicitarias que ayuden al BNF a mantener la imagen de Solidez y eficiencia en el mercado financiero, y construir una comunicación efectiva de una manera altamente profesional.
  El BNF como empresa del Estado, debe velar por la correcta inversión del dinero público que será destinado al presente llamado, contratando proveedores que tengan un mínimo de años de existencia en el mercado, suficiente solvencia financiera, y finalmente, solvencia técnica. Para verificar esto último, se necesitan documentos que demuestren un mínimo de trabajos realizados en los rubros relacionados al objeto del presente llamado. Consideramos que exigir 3 (tres) Contratos y Certificados de satisfacción de clientes, es lo mínimo que podemos hacer como responsables del presupuesto asignado.
  Contratar empresas sin la suficiente capacidad técnica ni experiencia, significaría un enorme riesgo financiero y reputacional para el BNF.

7. PBC: Experiencia lote 2, "...El oferente deberá demostrar experiencia en Diseño, fabricación e instalación de materiales publicitarios (armazones, iluminación, ploteado, calcomanías, microperforados, tótems, carteles en lona vinílica y tótems, en versiones back y front light, letras corpóreas, banners, pasacalles y otros materiales publicitarios)...", se solicita justificar técnicamente la experiencia solicitada, atendiendo a que no se indica como de cumplimiento indistinto si no la sumatoria de todo lo citado, asi mismo, se solicita definir "otros materiales publicitarios". Consideración Normativa: Art. 4 y 20 Ley N° 2051/03.

- *Conforme a lo remitido por la dependencia requirente y responsable del servicio informamos cuanto sigue:*
  Como ya hemos explicado en los puntos anteriores, se necesita contratar empresas con suficiente solvencia técnica. En este caso, relativa a cartelería de las sucursales del BNF, vía pública para publicidad, imagen de marca que se instala al interior de las sucursales y casa matriz del BNF, así como en eventos tales como Expoferias, lanzamientos de productos, seminarios, conferencias.
  Los materiales que son objeto de este Lote, forman parte fundamental en la construcción y mantenimiento de la Imagen de la marca BNF ante el mercado. Se debe solicitar documentación suficiente que permita al BNF verificar la experiencia y eficacia de cada Oferente en este tipo de trabajos. Una empresa que no demuestre tener suficientes herramientas tanto de fabricación como de montaje y logística, no podría realizar los trabajos requeridos en el Lote.

8. PBC: Experiencia lote 5, "...El oferente deberá demostrar experiencia en trabajos de servicios de Elaboración de materiales publicitarios impresos, Informes de Gestión, merchandising...", se solicita justificar técnicamente la experiencia solicitada, atendiendo a que no se indica como de cumplimiento indistinto si no la sumatoria de todo lo citado. Consideración Normativa: Art. 4 y 20 Ley N° 2051/03.

- *Conforme a lo remitido por la dependencia requirente y responsable del servicio informamos cuanto sigue:*
  Como ya hemos explicado en los puntos anteriores, se necesita contratar empresas con suficiente solvencia técnica. En este caso, relativa a trabajos de imprenta en papeles de diferentes gramajes y tipos, fabricación de productos para publicidad tales como termos forrados, cintas colgantes, llaveros en metal y cuero, y similares.
  Estos productos serán destinados a la promoción de la marca BNF y sus productos/servicios a entregarse a los clientes del BNF, por lo que la calidad es fundamental.
  La Memoria anual del BNF es un producto de alta sensibilidad, ya que debe reflejar todo el trabajo realizado por el banco, y está destinado a las más altas autoridades del país, y representantes de entidades del extranjero. No se puede admitir un oferente sin experiencia comprobada en la elaboración de este tipo de material.

9. PBC: Capacidad técnica, para todos los lotes, en relación a los requerimientos de profesionales, se solicita se justifique razonablemente por qué los perfiles requeridos y las cantidades resultan técnicamente indispensables para participar en el procedimiento de contratación. Consideración Normativa: Art. 4 y 20 Ley N° 2051/03.

- *Conforme a lo remitido por la dependencia requirente y responsable del servicio informamos cuanto sigue:*
  Visto las explicaciones de los puntos anteriores (7 y 8), donde se argumentan los requerimientos técnicos y de experiencia mínimos para cualquier Oferente. Y, el volumen de trabajo que el BNF exigirá durante el período contratado, reflejado en el monto mínimo del Lote y teniendo en cuenta los 80 locales del BNF en todo el país además de más de 200 Lobbies de Cajeros automáticos, el Oferente ganador deberá contar con un staff mínimo que garantice tanto la calidad como la entrega en tiempo de los materiales que serán requeridos. Hay que tener en cuenta además, que en muchas ocasiones, se solicitan trabajos simultáneos para todas estas ubicaciones.
  En caso de no contar con el mínimo de profesionales requeridos, el Oferente no podrá responder de acuerdo a los requerimientos del BNF.

10. PBC: Capacidad técnica, lote 2:

a) "…El oferente deberá contar con un mínimo de 2 (dos) años de experiencia en el área de producción e instalación de cartelería…", el criterio indicado constituye un requisito de experiencia y no coincide con lo establecido en el apartado citado, se solicita subsanar. Consideración Normativa: Art. 4 y 20 Ley N° 2051/03.

- *Conforme a lo remitido por la dependencia requirente y responsable del servicio informamos cuanto sigue*

  Se elimina el siguiente ítem de la lista de requisitos:

  "El oferente deberá contar con un mínimo de 2 (dos) años de experiencia en el área de producción e instalación de cartelería. "

b) "…Contar con un mínimo de 4 (cuatro) móviles de su propiedad para la realización de los servicios, a tal efecto deberá presentar documentos que acrediten la misma (Cedula Verde). En caso de que no sea de su propiedad presentar documento que acredite que el mismo se encuentra arrendado (contrato de alquiler del vehículo)…", se solicita justificar técnicamente el 3 EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay www.contrataciones.gov.py requisito de 4 móviles, así mismo, se solicita verificar la pertinencia de admitir una declaración jurada de compromiso de arrendamiento y en caso de resultar adjudicado la presentación de los contratos para la firma del contrato. Consideración Normativa: Art. 4 y 20 Ley N° 2051/03.

- *Conforme a lo remitido por la dependencia requirente y responsable del servicio informamos cuanto sigue:*
  Dado el volumen de trabajo que el BNF exigirá durante el período contratado, reflejado en el monto mínimo del Lote y teniendo en cuenta los 80 locales del BNF en todo el país además de más de 200 Lobbies de Cajeros automáticos, el Oferente ganador deberá contar con un lote mínimo de vehículos con los que pueda movilizar a su staff, para garantizar la realización de los trabajos en tiempo, en toda la geografía del país donde el BNF tiene sucursales y Cajeros automáticos. Hay que tener en cuenta además, que en muchas ocasiones, se solicitan trabajos simultáneos para todas estas ubicaciones.

11. PBC: Requisito documental de la capacidad técnica, Lote 1, "…Deberá presentar currículum y demostrar experiencia de por lo menos 12 meses, a través de una declaración jurada…", el requisito de que la experiencia sea de por lo menos 12 meses no se observa en el criterio respectivo, así mismo, el requerimiento establecido como condición de participación, se constituye en un requerimiento para la ejecución. Se solicita explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación. Consideración Normativa: Art. 4 y 20 Ley N° 2051/03.

- *Conforme a lo remitido por la dependencia requirente y responsable del servicio informamos cuanto sigue:*
  Los requisitos definidos tienen relación directa con la mínima capacidad técnica y de gestión de proyectos que deben tener los Oferentes. Esto es un indicador principal de calidad al momento de elegir al mejor proveedor. Una empresa que no cuente con este mínimo equipo

de trabajo (que ya forme parte de su staff actual), indicará que no es un proveedor acostumbrado a proyectos de gran envergadura y que impliquen la gestión efectiva de muchos trabajos simultáneos, y de diversos tipos: diseño de Estrategias comunicacionales, creatividad de campañas, manejo de redes sociales, diseño de materiales digitales, diseño de materiales impresos, y la gestión de la relación con el cliente en lo administrativo y como contacto ejecutivo.
Lo que se solicita es el mínimo necesario para que una agencia publicitaria maneje una cuenta grande como lo es el BN

12. Lote 5: Se recuerda, la prohibición a los OEE y Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado, la adquisición de obsequios destinados al personal dependiente de la institución y/o personas extrañas a los mismos. Consideración Normativa: Ley 6672/21 Art. 229.

- *Conforme a lo remitido por la dependencia requirente y responsable del servicio informamos cuanto sigue:*
  Hemos verificado que en el Artículo 229 de la misma LEY 6672/2021 indica la excepción correspondiente a los artículos destinados a merchandising u obsequios para los clientes del BNF, por ser estos para fines netamente comerciales, ya que su objetivo es promover los diferentes productos y servicios del Banco:

  Artículo 229.- Prohíbase a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, la adquisición de obsequios destinados al personal dependiente de la institución, y/o personas extrañas a los mismos, con excepción de los presentes protocolares imputados en el Subgrupo de Objetos de Gastos 280 y los destinados a promoción comercial. Los bienes a ser adquiridos deberán ser de procedencia nacional.

13. Atendiendo a las disposiciones vigentes en cuanto a las medidas de racionalización de gastos públicos, que en su Art. 15 menciona como prohibición los proceso de "publicidad estatal en medios de comunicación masiva y cualquier otra forma de expresión audiovisual", se solicita considerar la normativa vigente y verificar la pertinencia de la realización del presente proceso. Consideración Normativa: Decreto 4899/21.

- *Conforme a lo remitido por la dependencia requirente y responsable del servicio informamos cuanto sigue*
  El BNF ha realizado las consultas pertinentes al Área Legal del banco, y estas son las conclusiones:

  El Artículo 416 del DECRETO 4780 que reglamenta la Ley 6672/2021 del Presupuesto General de Gastos de la Nación, en el numeral 6 indica:

  "6. Las campañas que promuevan el turismo o estén destinados a promocionar productos o servicios de empresas del Estado en el mercado local, incluidos la promoción de la Marca País, ..."

Adjuntamos a la presente el texto del mencionado Artículo de dicho DECRETO.

Reglamentación artículos 275 y 276, Ley Nº 6672/2021.

Art. 416.- *Los Organismos y Entidades del Estado no podrán realizar llamados y adjudicaciones para la provisión de servicios de publicidad y propaganda por medio de radiodifusoras, televisión, cines, teatros, periódicos, revistas, folletos, carteles o cualquier otro medio masivo de comunicación u otra forma de expresión audiovisual, con excepción de:*

1. *Las situaciones de emergencia nacional tales como epidemias, catástrofes naturales (inundaciones, incendios, tornados, sequías prolongadas, brotes epidémicos, accidentes de gran magnitud entre otros).*
2. *La publicación de edictos.*
3. *Los llamados a licitaciones y concursos de ofertas.*
4. *La difusión de mensajes y campañas permanentes de sensibilización y concienciación, para temas vinculados a la salud pública, a la educación y defensa del Estado.*
5. *Las correspondan a procesos electorales.*
6. *Las campañas que promuevan el turismo o estén destinadas a promocionar productos o servicios de empresas del estado en el mercado local, incluidas las campañas de promoción de la Marca País, que tengan como objetivo atraer inversiones, promover las exportaciones y promocionar a Paraguay como destino turístico.*

Igualmente, no podrán realizar llamados y adjudicaciones para publicidad, comunicación o cualquier otra forma de expresión audiovisual en la realización de obras públicas que contengan el nombre de las autoridades que lo ejecuten.

Atentamente,

GERENCIA DEPARTAMENTAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DIVISIÓN DE CONTRATACIONES

LIDIA CAMILA AQUINO NOGUERA
Funcionaria
Sección Compras Mayores

DÁNAE MA. SOSAMIRANDA
Jefa
Sección Compras Mayores

CAROLINA AUADA DE GARDEL
Encargada de Despacho
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones